



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1196-2019-UNAM

Moquegua, 13 de diciembre de 2019

VISTOS, el Informe N° 651-2019-DIGA/CO/UNAM del 13.12.2019, Informe Legal N° 01511-2019-OAL/CO-UNAM del 10.12.2019, Informe N° 983-2019-OPEP/UNAM del 09.12.2019, Informe N° 1219-2019-UP/OPEP/UNAM del 16.12.2019, Informe N° 01496-2019-OAL/CO-UNAM del 05.12.2019, Informe N° 952-2019-OPEP/UNAM del 29.11.2019, Informe N° 1188-2019-UP/OPEP/UNAM del 29.11.2019, Informe N° 2572-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 27.11.2019, Informe N° 052-2019-ADQ-OLOG-DIGA-UNAM del 26.11.2019, Informe N° 738-2019-APTL-OIGI/UNAM del 21.11.2019, Informe N° 042-2019-OAMQ-JP-OIGI/UNAM/MOQ. Del 10.09.2019, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 13 de diciembre 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Orden de Servicio N° 2665-2018 (19/11/2018), se contrata al Proveedor: YUCRA RAMOS NELSON ALVARO, para realizar el servicio especializado en riesgo y vulnerabilidad del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO-REGIÓN MOQUEGUA", con un plazo de ejecución 06 días calendarios, el valor del servicio, por el importe de S/. 4,500.00 Soles.

Que, con fecha 28.11.2018, el proveedor, presenta la Carta N° 012-2018-NAYR, con el cual presenta el servicio y solicita la conformidad correspondiente. Al respecto, mediante Informe N° 129-2018-AGH-SO/OSLP/UNAM, el Ing. Ángel Gallegos Huamán, inspector del Proyecto, emite observaciones al servicio especializado, es así que mediante Carta N° 0213-0LOG-DIGA/CO/UNAM, se corre traslado de las observaciones al proveedor. Mediante Carta N° 013-2018-NAYR, de fecha 31.12.2018, el proveedor presenta la subsanación de observaciones al servicio. Con Informe N° 010-2019-RLMC-IP/OSLP/UNAM, el Inspector de obra, emite observaciones, las cuales son subsanadas por el proveedor, mediante Carta N° 003-2019-NAYR, el día 05.02.2019. Con Informe N° 1082-2019-OIGI/UNAM de fecha 27.03.2019, se remite observaciones del estudio de análisis de riesgo y vulnerabilidad. Con la Carta N° 016-2019-NAYR, el Ing. Nelson Yucra Ramos, con fecha 22.04.2019, comunica a nuestra Institución, que ha cumplido con levantar las observaciones emitidas por el área usuaria, de la misma forma, señala que ha cumplido con los términos de referencia al 100%, de allí que solicita se emita la conformidad del servicio correspondiente. Sin embargo, mediante Carta N° 0210-2019-0LOG-DIGA-UNAM, se le hace conocer al proveedor que persiste observaciones al servicio especializado en análisis de riesgo y vulnerabilidad. Las mismas que son subsanadas, por el proveedor mediante Carta N° 032-2019-NAYR, con fecha 24.06.2019.

Que, con Informe N° 093-2019-RLMC-IO/OSLP/UNAM de fecha 28.08.2019, el Inspector de Obra, comunica que habiendo el proveedor subsanado las observaciones emitidas, concluye con su aprobación correspondiente. Con Informe N° 042-2019-OAMQ-JP-OIGI/UNAM/MOQ, el Ing. Osear Armando Mamani Quispe, en su condición de Jefe de Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO-REGIÓN MOQUEGUA", otorga la conformidad del servicio y solicita el RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2665, a favor del proveedor NELSON ALVARO YUCRA RAMOS, por el importe de S/. 4,500.00 Soles. Asimismo, se emite el Informe N° 0738-2019-APTL-OIGI/UNAM, emitido por el Ing. Alfredo Pedro Tala López, Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, con el cual solicita el reconocimiento de deuda de la orden de servicio N° 02665.

Que mediante Informe N° 2572-2019-0LOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 27 de noviembre de 2019 e Informe N° 052-2019-ADQ-OLOG-DIGA-UNAM, el Jefe de la Oficina de Logística y la encargada de Adquisiciones de la UNAM, del análisis de los antecedentes, solicita certificación y el reconocimiento de deuda correspondiente, así mismo señalan que si bien el contratista incumplió los plazos establecidos, de conformidad a la Directiva N° 003-2018-UNAM/PRES-DIGA, "PROCEDIMIENTOS DE LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOS MONTOS MENORES O IGUALES A 08 UIT DE LA UNAM", no corresponde aplicar penalidad al contratista, puesto que, en el numeral 6.7.2 indica que las penalidades se aplican únicamente a las contrataciones que superen las 03 UIT. Con Informe N° 983-2019-OPEP/UNAM e INFORME N° 1219-2019-UP/OPEP/UNAM, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAM y la Unidad de Presupuesto, señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el trámite de reconocimiento de deuda, según el siguiente detalle:

Año	: 2019
Rubro	: 18 Canon, Sobre canon, regalías y renta de aduanas y participaciones
Secuencia Funcional	: 0095
Total	: S/. 4,500.00 Soles

Que, con Informe Legal N° 01511-2019-OAL/CO-UNAM del 10.12.2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que el artículo 17° del D. Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, sobre la Gestión de Pagos, en su numeral 17.2 señala: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. (...). Asimismo, el numeral 17.3 dispone: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa". El reconocimiento de la deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° O 17-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, el artículo 3 del Reglamento, establece que: "(...) se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1196-2019-UNAM**

Del mismo modo, el artículo 4 del Reglamento, estableció: "Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería". Los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen: "El reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia", ante lo cual, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; por lo que de la verificación a la Orden de Servicio N° 0002665 (19/11/2018), corresponde a un servicio del año 2018, sin embargo, no se ha procedido a su cancelación por cuanto dicho servicio presentaba observaciones, las cuales han sido subsanadas por el proveedor en el presente ejercicio. En tales circunstancias, considerando que, en la fecha se cuenta con la conformidad de servicio, emitido por Jefe de Proyecto e Inspector. De allí que la oficina de Logística, solicita el reconocimiento de deuda correspondiente, para tal fin, se cuenta con la certificación presupuestal correspondiente; por lo que es de opinión precedente, reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor del Sr. YUCRA RAMOS NELSON ALVARO, por la suma de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Soles); debiendo por consiguiente emitirse el correspondiente acto resolutivo.

Que, con Informe N° 651-2019-DIGA/CO/UNAM del 13.12.2019, el Director General de Administración, eleva al Despacho de la Presidencia, para su aprobación mediante acto resolutivo, el reconocimiento y pago de deuda contraída con el proveedor YUCRA RAMOS NELSON ALVARO, por el importe de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Soles), por el servicio especializado en riesgo y vulnerabilidad del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO-REGIÓN MOQUEGUA", objeto de la Orden de Servicio N° 02665 (2018); señalando que se cuenta con los informes favorables de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de diciembre de 2019, por UNANIMIDAD, acordó, Aprobar el RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEUDA contraída con el proveedor YUCRA RAMOS NELSON ALVARO, por el importe de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Soles), por el servicio especializado en riesgo y vulnerabilidad del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO-REGIÓN MOQUEGUA", objeto de la Orden de Servicio N° 02665 (2018).

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEUDA contraída con el proveedor YUCRA RAMOS NELSON ALVARO, por el importe de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Soles), por el servicio especializado en riesgo y vulnerabilidad del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO-REGIÓN MOQUEGUA", objeto de la Orden de Servicio N° 02665 (2018).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OPEP
DIGA
OTIN
Interesado
IJCQ/Exp.
Arch. (2)